



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. Funza (Cundinamarca), diez (10) de diciembre de 2020.- En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.-

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

PROCESO	:	EJECUTIVO – GARANTÍA REAL	201900071
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A	
DEMANDADO	:	GUILLERMO ROJAS PIÑEROS Y OTRA	
FECHA AUTO	:	DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2020	

Revisadas las presentes diligencias, el despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta las certificaciones que militan a folios 117 y 123 de la presente actuación, se dispone **tener por notificados por aviso a los demandados GUILLERMO ROJAS PIÑEROS y JENNY ANDREA HERNÁNDEZ FONSECA.**
2. En atención a la solicitud vista a folio 119, y cumplidos los requisitos previstos en los artículos 151 y 152 del CGP, **SE CONCEDE EL AMPARO DE PROBREZA para los demandados GUILLERMO ROJAS PIÑEROS y JENNY ANDREA HERNÁNDEZ FONSECA.** En consecuencia, se designa como apoderado al abogado GABRIEL MEDINA PINTO, quien dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, deberá manifestar si acepta el cargo, o en su defecto justificar la imposibilidad para desempeñarlo.- **OFÍCIESE.**
3. Una vez notificado el apoderado, por secretaría, contrólense el término de traslado de la demanda, teniendo en cuenta las previsiones establecidas en el inciso 6° del artículo 154 del CGP.
4. En relación con la solicitud de secuestro del inmueble, se ordena a la demandante estarse conforme a lo dispuesto en el auto de apremio. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE (1)

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO
MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE